CONTRATO FLT- 310
FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CODIGO DEL PROCESO: FLT-CD-300-2023

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA:	**AGENCIA DE ADUANAS AGEM ADUANA S.A.S. NIVEL 2**
NIT:	900.736.525-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA FERNANDA RIVERA GOMEZ**
C.C:	55.066.534
DIRECCIÓN:	CALLE 25G No. 81B – 27
MUNICIPIO:	BOGOTA D.C.
TELEFONO:	3144805625
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@agemaduana.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ***COMÚN***	FECHA RUT 2023/08/19

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA AGENCIAMIENTOS ADUANEROS Y LOGISTICA DE TRANSPORTE PARA EL PROCESO DE EXPORTACIÓN A DIFERENTES DESTINOS Y DE ENVIO DE MUESTRAS COMERCIALES CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	**DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000)M/CTE IVA INCLUIDO**
FORMAS DE PAGO	SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LA FACTURACION DE LOS MONTOS PROPUESTOS, CONFORME SE VAYAN REALIZANDO LAS OPERACIONES DE EXPORTACION EN CONCORDANCIA CON LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓNDEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública. (Anexo certificación.)
SUPERVISOR	EMILSE MARROQUIN SALAS
CARGO DEL SUPERVISOR	SUBGERENTE FINANCIERA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2022000636	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023	24502080020204 Servicio de agenciamiento aduanero	$10.000.000 IVA INCLUIDO	$10.000.000 IVA INCLUIDO

Entre **LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA,** con NIT.890.704.763-2, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, representado

CONTRATO FLT- 310
FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CODIGO DEL PROCESO: FLT-CD-300-2023

legalmente por su Gerente General **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO**, identificado con la cédulade ciudadanía número 79.791.674 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LAFABRICA,** por una parte y por la otra **AGENCIA DE ADUANAS AGEM ADUANA S.A.S. NIVEL 2,** sociedadcomercial domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT 900.736.525-9, representada legalmente **MARIA FERNANDA RIVERA GOMEZ,** también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 55.066.534, quien obra en calidad de representa legal de la sociedad contratista, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de prestación deservicios tal como consta en certificado de la Cámara de Comercio que se adjunta a la presente,quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Fábrica de Licores del Tolima es una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, acorde con la naturaleza jurídica y con el objeto de posicionar sus productos con estrategias de fortalecimiento, expansión y comercialización de marca; en búsqueda de nuevos mercados para la realización del proceso de exportación es necesario seguir una serie de pasospara que se realice con éxito la operación de comercio exterior, dentro de las cuales se hace necesario contar con una agencia de aduanas y de carga que apoye la realización y tramite de la documentación requerida y el proceso de transporte de acuerdo con el incoterm seleccionado.**2.** Que de conformidad con el manual interno de contratación capitulo V, numeral 5.1. item 2, estetipo de contratos se encuentran sometidos al régimen excepcional de la Fábrica de Licores**. 3.** LaFábrica de Licores del Tolima en su estrategia de fortalecimiento y expansión de marca está enel proceso de búsqueda de nuevos mercados, con el fin de acceder a los beneficios que la internacionalización empresarial otorga, tales como reducción de la capacidad ociosa, mayor reconocimiento de la marca, incremento en el nivel de ventas, diversificación de riesgos y potencializar a sus colaboradores. Sumado a esto, se generan grandes beneficios para el Departamento del Tolima, entidad territorial a la cual pertenece la fábrica, dado que, al abarcar mercados extranjeros se estarían incrementando las ventas y, por ende, se diversificarían las fuentes de ingreso para el departamento. **4.** Por lo tanto, se hace necesario contar con una agencia de aduanas y de carga (transportista) que apoye la realización de los agenciamientos aduaneros y logística de transporte para el proceso de exportación del Aguardiente Tapa Roja. Que vistas las anteriores consideraciones las partes estipulan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA AGENCIAMIENTOS ADUANEROS Y LOGISTICA DE TRANSPORTE PARA EL PROCESO DE EXPORTACIÓN A DIFERENTES DESTINOS Y DE ENVIO DE MUESTRAS COMERCIALES CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA. PARAGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el contratista proveedor hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor asignado por parte de la entidad es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000) IVA INCLUIDO. PARAGRAFO PRIMERO:** El pago incluye el valorde fletes, impuestos tasas, contribuciones y gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se pagos parciales de acuerdo con la facturación de los montos propuestos, conforme se vayan realizando las operaciones de exportación en concordancia con la propuesta económica presentada para la vigencia del año 2023., previo informe y visto bueno por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula,por lo tanto, no podrá

CONTRATO FLT- 310
FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CODIGO DEL PROCESO: FLT-CD-300-2023

reclamar el pago de prestaciones sociales y/u otros tipos de emolumentos.**CLAUSULA TERCERA: DURACION**. El contrato tendrá una duración a partir de la legalizacióndel contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA CUARTA: RESERVA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 636 del 07 de septiembre de 2023, rubro 24502080020204 de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. Obligaciones Generales para el CONTRATISTA:1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato. **2.** Acatarla constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **3.** Dar cumplimientoa las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido enel decreto 1273 de 2018 y aportando la constancia de la contadora o revisora fiscal donde constaque se encuentra al día en pago de parafiscales al momento de emisión de las cuentas de cobro o factura anexando igualmente el certificado junta de contadores vigente de quien emite la constancia y copia de la tarjeta profesional. **4.** Reportar de manera inmediata cualquier novedadu anomalía al supervisor del contrato. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.**6.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienesy/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. **7.** El contratistase obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con laFábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácterconfidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. **8.** En general las que sedesprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Brindar asesoría y acompañamiento en temas de comercio exterior. **2.** Prestar los servicios de intermediación aduanera (Ad-Valorem) por exportación realizada. **3.** Gastos operacionales terrestres nacionales a puertos colombianos como son los de Cartagena y Buenaventura para efectuar los procesos de cada exportación que se realice. **4.** El Reconocimiento de la Pre inspección en aduanas de ser requerida en cada exportación que se realice y cuando aplique. **5.** Elaboración de la solicitud de autorización de embarque (SAE), planilla y la declaración de exportación (DEX) ante la DIAN de cada exportación que se realice. **6.** Elaboración de la declaración juramentada de origen para los productos que desee exportar la FLT de cada exportación que realice y cuando aplique. **7.** Elaboración del certificado de origen de los productos a exportar de la FLT, de cada exportación que se realice y cuando se aplique. **8.** Gastos de tramite; comunicaciones, correos, fotocopias, transporte, para cada exportación que se realice. **9.** Digitación en sistema aduanero para cada exportación que se realice. **10.** Costos Administrativos para suscripción del contrato. **11.** Transportes terrestres Nacionales a puertos de Colombia para exportación (Buenaventura y Cartagena) desde Ibagué. **12-** Uso de instalaciones portuarias para la dos exportaciones y este costo depende del número de días que la carga permanezca en el puerto. **13.** Acompañamiento durante los procesos de exportación que se ejecuten para vigilancia de la salida de la mercancía. **14.** Despacho de muestras sin valor comercial o

CONTRATO FLT- 310
FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CODIGO DEL PROCESO: FLT-CD-300-2023

envíos Courier a diferentes países en caso de que se requiera durante la vigencia del contrato. **15.** Gestionar con el Courier el embalaje de las muestras sin valor comercial en doble caja y demás suministros que se requieran para el embalaje de las muestras a enviar, con el fin de garantizar la mayor seguridad a los productos a enviar. **16.** Facturar en pesos colombianos mediante facturación electrónica de acuerdo con la TRM del día de la expedición de la factura, dado que las tarifas internacionales para la exportación de muestras son expresadas en dólares americanos.} **17.** Seguro en país de origen desde Ibagué hacia los puertos. El contratista se obliga a incluir a la Fábrica De Licores Del Tolima como beneficiario dentro de la póliza global de transporte con el fin de asegurar la mercancía a transportar. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FABRICA: 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA deberá constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y con domicilio en Colombia y a favor de LA FABRICA DE LICORESDEL TOLIMA una garantía única con pólizas que cubran individualmente: **a) El cumplimiento** del contrato por unmonto del veinte (20%) por ciento del valor del contrato, expedida por el término del mismo y tres (3) meses más **b)** El contratista se obliga a incluir a la Fábrica de Licores del Tolima como beneficiario dentro de la póliza global de transporte que posea el contratista con el fin de asegurar la mercancía a transportar. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** Ejercerá la supervisión del contrato, el Subgerente Financiera. El supervisor velará por el cumplimiento de los términos y obligaciones del contrato. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.** Para efectos del domicilio contractual fijase la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** LA FABRICA podrá dar por terminado el contrato sin requerimiento judicial por los siguientes motivos: **a)** Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que asume en el presentecontrato. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes; **c)** por descontinuación de la producción de licoresen LA FABRICA; d) Por liquidación de la Empresa Fábrica de Licores del Tolima. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el veinte por ciento (20%) del valordel contrato, prestando mérito ejecutivo sin necesidad de los requerimientos de Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA**. La interpretación, terminación y modificación unilaterales, el sometimiento a las Leyes Nacionales Colombianas y la declaratoriade caducidad del contrato, se regirán de conformidad con la Ley 80 de 1993 y/o por las normasque la reglamenten actualmente y las que se dicten en el futuro entendiéndose para todos los efectos que las mismas se encuentran incorporadas al presente contrato. **CLAUSULA DECIMATERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMACUARTA: GASTOS.** Serán por cuenta del CONTRATISTA los siguientes gastos: **a)** Retención en la Fuente, si a ello hubiera lugar; **b)** El valor de las estampillas de acuerdo a las normas departamentales vigentes (2.5% antes de IVA). **c)** Además del pago de la Tasa PRO- DEPORTE del 2% del valor del contrato. EL CONTRATISTA asume el pago de la prima por concepto de constitución de pólizas exigidas en el presente contrato; d) Las demás que se generen en la legalización del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los

CONTRATO FLT- 310
FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CODIGO DEL PROCESO: FLT-CD-300-2023

resultados obtenidos en la ejecución del presente contrato son de propiedaddel contratante y por tanto queda prohibida su divulgación, utilización y adecuaciones totales o parciales por parte del contratista, su incumplimiento generará una sanción a cargo del contratista equivalente al 20% del valor total contratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓNY SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARAGRAFO:** Los subcontratos que requiera efectuar el CONTRATISTA para del cumplimiento de las obligaciones contractuales será de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA y por ende la fábrica no reconocerá valor alguno a terceros nacionales o extranjeros. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga del contrato deberá constar por escrito y en todo caso debe estar aprobada por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Laspartes acuerdan dirimir sus controversias ante la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros, que le sean imputables, por la ejecución del contrato. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal responderá exclusivamente el contratista siempre que el mismo le sea imputable. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes (SECOPII) y legalizado con laaprobación de la Garantía Única por parte de la Fábrica de Licores del Tolima. Las estampillas de ley fijadas por las normas Departamentales de del 1% de Pro hospital Federico Lleras, 1% de Procultura y el 0,5% de Pro electrificación, además Tasa PRO- DEPORTE del 2% del valor del contrato. Para constancia firma quienes intervinieron.

Reviso: HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ
Secretario General

Proyecto: Ana Julia Triana M